

AUTO No. 03868

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984 y las delegadas Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante la, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 26 de Enero de 2009 profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Carrera 80A N° 10D-27 del barrio Lagos de Castilla de la Localidad de Kennedy

Mediante oficio de radicado 2009EE4166 del 29 de enero de 2009 se requirió al señor Tito Díaz como propietario del establecimiento ubicado en la Carrera 80A N° 10D-27 del barrio Lagos de Castilla de la Localidad de Kennedy, para que en un término de ocho (08) días contados a partir del recibo de dicha comunicación, adelante el registro de libro de operaciones de su establecimiento.

De acuerdo a lo anterior se emitió concepto técnico No. 1104 del 29 de enero de 2009, y posterior requerimiento de radicado 2009EE18782 del 04 de mayo de 2009, mediante el cual se requirió al señor Tito Díaz como propietario del establecimiento ubicado en la Carrera 80A N° 10D-27 para que “suspenda de inmediato la ocupación del espacio público en el desarrollo de sus actividades”; “adecue un lugar al interior del establecimiento para adelantar el proceso de pintura con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo, implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso”; y “tome las medidas que considere pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar un emisión máxima de 65dB(A) en horario diurno”.

El día 18 de septiembre de 2009 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Carrera 80A N° 10D-27 del barrio Lagos de Castilla de la Localidad de Kennedy de acuerdo con el acta de visita N° 648.

AUTO No. 03868

Con base en lo anterior se emitió concepto técnico No. 15951 del 21 de Septiembre de 2009, conceptuando que el señor Tito Díaz propietario del establecimiento ubicado en la 80A N° 10D-27 sur del barrio Lagos de Castilla de la Localidad de Kennedy.:

- No Dio cumplimiento al requerimiento EE18782 del 4 de mayo de 2009 en los apartes: “suspenda de inmediato la ocupación del espacio público en el desarrollo de sus actividades” y “adecue un lugar al interior del establecimiento para adelantar el proceso de pintura con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo, implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho proceso.”
- Dio cumplimiento con el requerimiento EE18782 de 2009 en el aparte “tome las medidas que considere pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar un emisión máxima de 65dB(A) en horario diurno.”
- No dio cumplimiento con el requerimiento EE4166 del 29 de enero de 2009 debido a que no adelanto tramite de registro de libro de operaciones.

El día 10 de Febrero de 2014 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Carrera 80A N° 10D-27 del barrio Lagos de Castilla de la Localidad de Kennedy, de acuerdo con el acta de visita N° 93.

Con base en lo anterior se emitió Concepto Técnico No. 01759 del 26 de febrero de 2014 mediante el cual se concluyo que:

- El establecimiento ubicado en la en la Carrera 80A N° 10D-27 del barrio Lagos de Castilla de la Localidad de Kennedy, cuyo propietario es el señor Tito Díaz, finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente SDA-08-2009-2948 de la Secretaria Distrital de Ambiente, actualmente en este predio se encuentra funcionando un taller de ornamentación.
- No fue posible consultar el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara y Comercio de Bogotá, a través de la página web y La Ventanilla Única de la Construcción de la Secretaria de Hábitat, ya que el documento de identificación reportado no se encuentra registrado.

De acuerdo a lo señalado anteriormente se analizará la procedencia de ordenar el archivo de las diligencias

AUTO No. 03868 COMPETENCIA

El Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - DISPOSICIONES GENERALES - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios,

AUTO No. 03868

estipulando lo siguiente: “...*Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 01759 del 26 de febrero de 2014, El establecimiento ubicado en la en la Carrera 80A N° 10D-27 del barrio Lagos de Castilla de la Localidad de Kennedy, cuyo propietario es el señor Tito Díaz, finalizo sus actividades en la dirección registrada en el expediente SDA-08-2009-2948 de la Secretaria Distrital de Ambiente, por tanto este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la actualidad no hay prueba de que existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comentario se considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2009-2948**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente No. **SDA-08-2009-2948**, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

AUTO No. 03868

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de julio del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

HEIDY ANDREA DIAZ HUERTAS C.C: 1056612363 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 11/04/2014

Revisó:

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO.C: 51870064 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 5/05/2014

Alexandra Calderon Sanchez C.C: 52432320 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 15/04/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 2/07/2014



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03868